



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 122-2018-GGM-MPC

Cañete, 24 de Julio de 2018

#### **LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO: El Informe N° 940-2018-GODUR-MPC** de fecha 26 de Junio del 2018, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la aprobación de la liquidación del Contrato de obra: **"CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO MENOR ISLA ALTA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA"** y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia a los Artículo 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 1° de Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC concordante con la Resolución de Alcaldía N° 230-2017-AL-MPC de fecha 15 de Setiembre de 2017, se delega entre otros al Gerente Municipal; facultades resolutorias como Aprobar, Suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones del contrato de Consultoría de Obra y Ejecución de Obra, conforme establece el artículo 144° y 179° del RLCE para cada caso en concreto;

Que, con fecha 25 de Abril del 2017, la Municipalidad Provincial de Cañete y el CONSORCIO ISLA ALTA, suscriben el CONTRATO N° 011-2017-MPC/OBRA derivada del proceso de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2017-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para ejecutar la obra **"CREACION DE VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO MENOR ISLA ALTA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"** por el monto contractual de S/ 206,772.72 (Doscientos Seis Mil Setecientos Setenta y Dos con 72/100 soles) Inc. IGV con un plazo contractual de Sesenta (60) días calendario;

Que, con fecha 07 de Noviembre de 2018 el Comité para la Recepción de Obra designada mediante Resolución Gerencial N° 902-2017-GODUR-MPC de fecha 25 de Octubre del 2017, previa verificación del cumplimiento del contrato suscrito con fecha 25/04/2017, verifica las condiciones de la obra, en relación a los planos de replanteo y especificaciones técnicas, encontrando la Comisión de Recepción, la ejecución de la obra conforme al expediente técnico suscribiendo el acta en señal de conformidad;

Que, mediante Carta N° 001-2018-CONSORCIO ISLA ALTA recepcionado en fecha 25 de abril de 2018, el sr. Golber Zavala Galarza en su calidad de representante legal común de, **CONSORCIO ISLA ALTA** hace llegar la documentación correspondiente a la Liquidación





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 122-2018-GGM-MPC

de la Obra "CREACION DE VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO MENOR ISLA ALTA EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA";

Que, mediante Informe N° 328-2018-KVFP-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 20 de junio de 2018 la Sub Gerente de Obras Publicas concluye que la ejecución es al 97.60% debido a que se aprobó un deductivo de 2.40%, el adicional N° 01 se ejecutó al 100%; que el monto autorizado es de S/ 228,738.41 soles inc. IGV producto del contrato principal, deductivo y adicional de Obra N° 01 y del reajuste de la formula polinómica, el monto pagado al ejecutor de obra es de S/ 201,813.09 soles existiendo un saldo a favor del contratista de S/ 26,970.32 soles;

Que, mediante Informe N° 940-2018-GODUR-MPC de fecha 26 de junio de 2018 el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural otorga conformidad técnica por la aprobación de la liquidación del contrato de obra y solicita que se emita el acto resolutivo correspondiente y se apruebe la liquidación de contrato de obra dentro de los plazos establecidos, existiendo un saldo a favor de la empresa contratista CONSORCIO ISLA ALTA de S/ 26,970.32 soles, con el siguiente detalle:

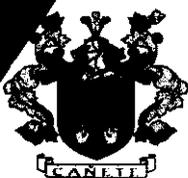
### MONTO AUTORIZADO Y PAGADO AL EJECUTOR DE OBRA

DETALLE	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR CONTRATISTA
Contrato N° 011-2017-MPC	S/ 206,772.72		
R.A. N°190-2017-AL-MPC (deductivo)	S/ - 4,959.63		
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 201,813.09</b>	<b>S/ 201,813.09</b>	<b>S/ 0.00</b>
R.A. N° 190-2017-AL-MPC (adicional)	S/ 24,259.33	S/ 0.00	S/ 24,259.33
<b>MONTO POR F/POLINOMICA CONTRATO</b>	<b>S/ 2,201.55</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 2,201.55</b>
<b>MONTO POR F/POLINOMICA ADICIONAL N° 01</b>	<b>S/ 509.44</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 509.44</b>
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>S/ 228,072.42</b>	<b>S/ 201,813.09</b>	<b>S/ 26,970.32</b>

Que, al referirse a un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, según el cual, una Liquidación de Contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, bajo ese enfoque, el Artículo 179° del Reglamento referido en el párrafo anterior, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las liquidaciones de contratos de obra, según lo siguiente:





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 122-2018-GGM-MPC

### **"Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra**

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

(...)"

Que, dicho lo anterior, el artículo 180° del mismo cuerpo normativo antes citado, reseña los efectos de una liquidación, detallando lo siguiente:

### **"Artículo 180.- Efectos de la Liquidación**

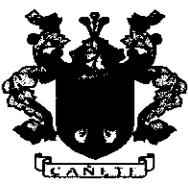
Luego de consentida la liquidación y efectuado al pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato"

Que, mediante Informe Legal N° 185-2018-GAJ-MPC, de fecha 03 de Julio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de conformidad con la normatividad legal vigente y de acuerdo a lo señalado en el análisis del presente informe legal, concluye que es PROCEDENTE aprobar la Liquidación del Contrato de Obra N° 011-2017-MPC/OBRA del proyecto: "CREACION DE VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO MENOR ISLA ALTA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA" acorde con el Informe N° 76-2018/ESVM/LOGOPPI-GODUR-MPC, Informe N° 328-2018-KVFP-SGOPPI-GODUR-MPC el Informe N° 940-2018-GODUR-MPC de las áreas técnicas especializadas de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 04

R.G. N° 122-2018-GGM-MPC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación del Contrato de Obra N° 011-2017-MPC/OBRA, Adjudicación Simplificada N° 03-2017-MPC/CS – Primera Convocatoria suscrito entre la **Municipalidad Provincial de Cañete** y la contratista **CONSORCIO ISLA ALTA**, para la ejecución de la obra: "**CREACION DE VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO MENOR ISLA ALTA, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA**", con un plazo total de ejecución de obra efectiva de doscientos cincuenta y un (251) días calendarios; con un monto total contractual de S/ 206,772.72.00 (Doscientos Seis Mil Setecientos Setenta y Dos con 72/100 soles) Inc. IGV y monto total autorizado por la suma de S/ 228,783.41 (Doscientos Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Tres con 41/100) soles Inc. IGV; con un saldo a favor de la Contratista **CONSORCIO ISLA ALTA** por la suma de S/ 26,970.32 ( Veintiséis Mil Novecientos Setenta con 32/100) soles Inc. IGV producto de la Valorización N° 01 del Adicional N° 01 y reajuste de la fórmula polinómica y demás fundamentos contenidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete para que por intermedio de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cañete, efectúe la devolución de la retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la contratista **CONSORCIO ISLA ALTA** y a las áreas de la Entidad con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
**ABRIL ALEJANDRO JUAN CASTILLA**  
GERENTE MUNICIPAL